

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0581-1P01-21

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 159 de la Ley General de Salud.	
2 Tema de la Iniciativa.	Salud.	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	02 de diciembre de 2021.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de noviembre de 2021.	
7 Turno a Comisión.	Salud.	

## **II.- SINOPSIS**

Contemplar el establecimiento, diseño, organización, coordinación y vigilancia del Registro Nacional de Enfermos Renales. La instrumentación y funcionamiento del Registro Nacional se determinará en el Reglamento que emita para este fin la Secretaría de Salud; así como las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo de Instrucción los tipos de modificación que se practican (reformas, adiciones, etc.), y apartados específicos de cada precepto sobre los que versan.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY GENERAL DE SALUD.	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE RECORREN LAS SIGUIENTES, AGREGANDO UNA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CON LA FINALIDAD CREAR EL REGISTRO NACIONAL ENFERMOS RENALES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:	
Artículo 159	<b>Artículo 159.</b> El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:	
I. a la IV	I	
	11	
	111	
	IV	
No tiene correlativo	V. El establecimiento, diseño, organización, coordinación y vigilancia del Registro Nacional de Enfermos Renales.	



	La instrumentación y funcionamiento de este Registro Nacional se determinará en el Reglamento que emita para este fin la Secretaría.
V	VI. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia Secretaría, y
No tiene correlativo	VII. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.
	TRANSITORIOS
	<b>PRIMERO.</b> La presente reforma entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	<b>SEGUNDO</b> . La Secretaría de Salud emitirá el

Juan Carlos Sánchez.